

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

MEMORANDUM Nº 041-86

A : Dirección Técnica
DE : Asesoría Jurídica
ASUNTO : consulta sobre atribuciones de la DT
FECHA : 6 de febrero de 1986

REF. : En la fecha he recibido su atento memorando 015 consultando sobre los alcances de las normas de orden legal para firma de Resoluciones Jefaturales, por su digno Despacho.

De conformidad con el Decreto Legislativo 120, modificado por D.S. Nº 016-82-JUS la Alta Dirección está compuesta por la Jefatura y por la Dirección Técnica.

De acuerdo a dichas normas el Director Técnico reemplaza al Jefe en caso de ausencia o por impedimento temporal.

Al encontrarse vacante el cargo de Jefe del AGN el Director Técnico asume las funciones de la Jefatura, en forma interina.

Salvo mejor parecer.




C. Meza Ingar

Lima, 10 de febrero de 1986

10 FEB 1986

No. _____

Recibido por: *[Signature]*

Señor Jefe (e)

del Archivo General de la Nación:

Ampliando mi informe respuesta a la consultad de su Despacho, de 6 de los corrientes, debo expresar lo siguiente:

Las normas vigentes que regulan el funcionamiento del Archivo General de la Nación se refieren a dos razones por las que reemplaza el Director Técnico al Jefe institucional: ausencia e impedimento temporal.

Según el Derecho Administrativo dichos conceptos son genéricos y no pueden equipararse a lo que dice el Código Civil del ausente, es decir, el que ha desaparecido, el que no es encontrado durante varios años.

Es evidente que la función es continua y necesaria por la naturaleza del servicio público. Y ningún funcionario puede ausentarse. Si así fuere, debe encargar sus funciones o delegar en otro servidor de la misma o parecida categoría.

Igual sucede con la renuncia. No se puede aceptar la renuncia de un funcionario si no entrega debidamente el cargo a su reemplazante, aun cuando éste fuera de carácter interino.

Los servicios del Estado son continuos y necesarios, la renuncia por sí sola no interrumpe la continuidad del servicio, el que es asumido por el funcionario inmediato inferior jerárquico, con todas sus obligaciones y responsabilidades, así como con todos los derechos que la ley le reconoce al titular.

Así consta en el Diccionario de Derecho Usual, de Cabanellas, tomo I, pag. 240, y en el tomo III de "Derecho Administrativo" de Bielsa, Colección La Ley, Buenos Aires, 1964.

Muy atentamente,



[Signature]
DRA. CARMEN MEZA INGAR
JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA